

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 141/2017

Ref.: GEX 2017/05007/11048

Montevideo, 27 de julio de 2017.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2017/05007/11048 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Pedro Castro, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Sistema de tratamiento de desechos para material peligroso con esterilizador, con trituradora, autoclave, marca Tesalys, modelo Steriplus™ 40**”;

RESULTANDO: I) que, de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Sistema de tratamiento de desechos para material peligroso con esterilizador, con trituradora, autoclave, marca Tesalys, modelo Steriplus™ 40**”; se presenta como un equipo para tratamiento de residuos hospitalarios. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8479.89.99.00**;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de un sistema para tratamiento in situ, de residuos de actividades sanitarias con riesgo infeccioso. Steriplus™ es un sistema integrado de pretrituration y esterilización a vapor. El mismo dispone de: una cámara de introducción de residuos, descontaminada automáticamente por el vapor; un sistema de alimentación del triturador completamente estanco; trituración Teshared™ que transforma los residuos en trozos no identificables de 8-10 mm (reducción de residuos sólidos hasta 80% en volumen y hasta 50% en peso); reducción en $8 \log_{10}$ de esporas bacterianas, mediante un ciclo de autoclave de vapor a 135° C; descalcificador; equipo para aumentar la presión del agua y compresor de aire integrado; filtración del aire expirado; residuos líquidos descontaminados antes de liberarlos al desagüe y trazabilidad total mediante impresora integrada y puerto USB. El producto cuenta con una capacidad de carga de 40 litros o 5 kg de residuos por ciclo, el cual tiene una duración entre 30 y 35 minutos. Sus dimensiones externas son 1405 x 1205 x 835 mm. Está construido en acero inoxidable y pesa 560 kg. De acuerdo a la información aportada por el interesado el equipo viene acompañado de un kit de inicio.

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la RGI 3 b) establece: “Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

IV) que la mercadería en cuestión se presenta con un kit de inicio, y el carácter esencial al conjunto se lo otorga la máquina destinada al tratamiento de residuos con riesgo infeccioso;

V) que la Nota 3 de la **Sección XVI** expresa: “Salvo disposición en contrario, las combinaciones de máquinas de diferentes clases destinadas a funcionar conjuntamente y que formen un solo cuerpo, así como las máquinas concebidas para realizar dos o más funciones diferentes, alternativas o complementarias, se clasifican según la función principal que caracterice al conjunto.”;

VI) que la mercadería en cuestión, realiza el tratamiento de residuos biocontaminados a través de la trituración y esterilización a vapor, siendo ambas funciones necesarias en el proceso de eliminación de los materiales peligrosos;

VII) que el Capítulo 84 comprende “**Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos**” y la Nota 7 del mismo expresa: “Salvo disposición en contrario y sin perjuicio de lo dispuesto en la Nota 2 anterior, así como en la Nota 3 de la Sección XVI, las máquinas que tengan múltiples utilizaciones se clasifican en la partida que corresponda a su utilización principal. Cuando no exista tal partida o no sea posible determinar la utilización principal, se clasifican en la partida 84.79...”

VIII) que en el Capítulo 84, la partida **84.79** comprende: “**Máquinas y aparatos mecánicos con función propia, no expresados ni comprendidos en otra parte de este Capítulo.**”;

IX) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

X) que en la partida 84.79 la subpartida de primer nivel 8479.8 incluye a “- Las demás máquinas y aparatos:” y dentro de ella la subpartida de segundo nivel 8479.89 a “- - Los demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

XII) que por sus características, correspondería tener en cuenta la subpartida regional 8479.89.99 “Los demás”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

XIII) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XIV) que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, la mercadería en cuestión debería ser clasificada en la subpartida nacional 8479.89.99.00 en aplicación de la RGI 1, (texto de la partida 84.79), RGI 3 b), RGI 6 (texto de la subpartida 8479.89) y Regla General Complementaria Regional (texto de la subpartida regional 8479.89.99).

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “**Sistema de tratamiento de desechos para material peligroso con esterilizador, con trituradora, autoclave, marca Tesalys, modelo Steriplus™ 40**”, en la subpartida nacional **8479.89.99.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2017/05007/11048

Referencia: 7

Página: 4

ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2017/05007/11048

“Sistema de tratamiento de desechos para material peligroso con esterilizador, con trituradora, autoclave, marca Tesalys, modelo Steriplus™ 40”



Firmas:

- JOAQUIN CORREA - US20054
- AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08
- LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09